Ciudadano(a):

JOEL ANTONIO ZERPA GUERRERO PRESIDENTE DE BICENTENARIO CA. Presente.

## CERTIFICADO DE REGISTRO

Reciba un cordial saludo revolucionario y solidario en nombre del equipo de la Secretaría para el Ecosocialismo y Control Ambiental.

En atención a la receptoría Nº R-1001 de fecha 20/02/2025, mediante la cual solicita inscripción en el Registro de Empresas Recicladoras, Recuperadoras o afines del manejo de materiales susceptibles al reciclaje, (materiales no peligrosos), la empresa BICENTENARIO CA., ubicada en CALLE PRINCIPAI; cumplo en participarle que de acuerdo al informe de inspección realizado por personal técnico adscrito a este despacho, y visto los recaudos que acompañan la solicitud; esta Dirección de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Artículo 56 literal "d" de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Artículo 14 numerales 1 y 2 y Artículo 68 de la Ley de Residuos y Desechos Sólidos y la Ordenanza para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos y Desechos Sólidos en Jurisdicción Territorial del Municipio Bolivariano Libertador (publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador Nº 4742-2 de fecha 25/10/2021), le participa que la empresa BICENTENARIO CA. RIF. V-555555555, queda registrada bajo el número SECA ALT-1001-0 de fecha 20/02/2025, para realizar ACOPIO, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES SUSCEPTIBLES AL RECICLAJE, debiendo dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1. El transporte de residuos y desechos sólidos especiales (reciclables), se realizará conforme al contenido de la "Hoja de seguimiento" y la respectiva autorización emitida por este despacho.
- 2. Se prohíbe la comercialización, compra, venta y transporte de residuos y desechos sólidos especiales (reciclables), pertenecientes a los organismos e instituciones del Estado (CANTV, CORPOELEC, HIDROCAPITAL, MOPVI, otros), salvo que posean las respectivas autorizaciones del ente correspondiente.
- 3. La carga y la unidad de transporte deben cumplir con las normas ambientales, de circulación de transporte pesado (Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento) y Normas COVENIN.
- 4. El chofer de la unidad de transporte de residuos y desechos sólidos especiales (reciclables), debe conocer y tener entrenamiento del Plan de Emergencia y/o Contingencia. La unidad de transporte debe disponer y tener en buen estado físico los equipos e instrumentos necesarios para atender emergencias.
- 5. El presente registro de empresas recicladoras, recuperadoras o afines del manejo de materiales susceptibles al reciclaje, (materiales no peligrosos), no exime al productor del cumplimiento de las normas y leyes que rigen la materia.
- 6. El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas dará lugar a la anulación o suspensión del presente registro, y a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo.
- 7. REGISTRO VÁLIDO POR UN LAPSO DE (3) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.

\_\_\_\_\_

Fundación Para la Economía Circular y Las Energías Renovables

